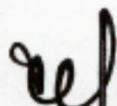


Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00443-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por ordenar seguir adelante con la ejecución, habida cuenta que fueron aportados los avisos notificados de los demandados. Sírvase decidir lo pertinente.

Soledad, 15 de julio de 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 15 de octubre de 2020

Visto y constatado el informe secretarial, procede el despacho a revisar las guías respectivas y su cotejo, de lo cual se desprende que las demandadas SANDRA HERNANDEZ VANECAS y CARMEN DE LA HOZ CABARCAS, no pudieron ser notificados en su lugar de trabajo, pues a pesar de que las certificaciones aportadas, de la demás documentación aportada se desprende que se rehusaron a recibir los avisos (ver folios 45 y 50), razón por la cual el Juzgado se abstendrá de seguir adelante la ejecución, y en cambio le ordenará a la parte demandante que intente una vez más remitir la notificación por aviso a la dirección de notificación o en su defecto, agote la notificación de la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.

Por lo que el despacho

DISPONE

1. Abstenerse de seguir adelante la ejecución, de conformidad con las motivaciones de este auto.
2. Ordénese a la parte demandante remitir nuevamente la notificación por aviso a la dirección de notificación de las demandadas SANDRA HERNANDEZ VANECAS y CARMEN DE LA HOZ CABARCAS, o en su defecto, agote la notificación de la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.

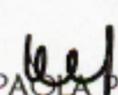
Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

Proy: HDC²

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 53, hoy 16-Oct-20


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria